

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, marzo once (11) del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SAS ESP
DEMANDADOS: JOSÉ DANIEL MENDOZA GONZÁLEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MENDOZA PERILLA
RADICADO: 255964089001-2021-00040-00

Visto el informe secretarial que antecede, incorporar la notificación efectuada en los términos del artículo 291 del CGP, que milita al (PDF 13). Ahora bien, sería del caso emplazar al demandado en los términos solicitados por la parte demandante, no obstante, la legislación procesal establece en materia de notificaciones, que, cuando no fuere posible la comparecencia del demandado a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, la misma se hará por medio de *aviso*, el cual deberá contener la fecha y la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, la naturaleza, el nombre de las partes, entre otros. Además, debe acompañarse con el aviso, el auto admisorio de la demanda, la demanda, las pruebas y anexos, con la finalidad de que el demandado ejerza su derecho de defensa. Por lo que, el demandante, deberá adelantar la gestión de notificación en las pautas señaladas en el artículo 292 *ibídem*,

Por otra parte, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MENDOZA PERILLA, por secretaría del juzgado, realizar el correspondiente EMPLAZAMIENTO, en los términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual señala: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*. Designar como Curador Ad Litem a la doctora Hilda Teresa Sierra.

Por último, en atención a la nota de devolución efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (PDF 08), por secretaría del Juzgado elaborar en debida forma el oficio, indicando y/o aclarando como sujeto de derechos reales a “JOSÉ MENDOZA PERILLA”, tal como se observa del Certificado de Tradición que milita al (PDF 02 folio 93).

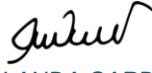
Notifíquese y cúmplase,

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 11 Hoy 14-03-2022



NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria